Bogotá D.C., 23 de abril del 2025

ADENDA 2

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DSAJBO-SAMC-01-2025

Objeto: *Realizar reparaciones y adecuaciones locativas bajo la modalidad de monto agotable en las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta las respuestas emitidas a las observaciones allegadas a los Pliegos de Condiciones Definitivos, modifica los pliegos de condiciones así:

La DSAJ de Bogotá modifica el numeral "**5.3.1.2. Experiencia Específica habilitante del proponente".** En los siguientes términos.

I. **Eliminar la expresión *"áreas construidas o intervenidas"*, del Pliego de Condiciones Definitivo:**

El literal b. del numeral "**1.3.1.2. Experiencia Específica habilitante del proponente**", quedará de la siguiente manera.

b. El objeto o alcance de los contratos deberán guardar relación o correspondencia con la ejecución de los siguientes servicios y/o actividades:

Obra civil: Obras de construcción nueva o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o reforzamiento o rehabilitación de edificaciones" y cuya sumatoria sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

II. **Se ajustan y cargan al módulo documentos del proceso en la plataforma secop II los siguientes documentos:**

- Anexo estudio de mercado.
- Anexo especificaciones técnicas.

III. La DSAJ de Bogotá modifica el numeral "**6.7. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME".** En los siguientes términos.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero comas veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,25
Mediana Empresa	0,25

IV La DSAJ de Bogotá modifica el numeral "**6.4. Factores de calidad.** En los siguientes términos.

Se ajusta el formato 6A pliego de condiciones "Factores de calidad", el cual se verá reflejado en el módulo documentos del proceso plataforma Secop II.

V. La DSAJ de Bogotá modifica el numeral "**6.9.1 Factores de evaluación.** En los siguientes términos.

Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día que se realiza el cierre del proceso de acuerdo con el cronograma publicado el día de la publicación del acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

Los demás términos y condiciones del pliego se mantienen.

Proyectó: José Antonio Morón Núñez – Profesional Universitario Grupo de Asuntos Legales

Revisó: Jorge Luis Lombana – Coordinador Grupo de Asuntos Legales